

RESOLUCIÓN 37-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 104, del operador aéreo extranjero AEROLITORAL, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO (1): Que **AEROLITORAL S.A. DE C.V.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos Mexicanos, titular del Permiso de Operación Núm. 104, vigente hasta el 27 de marzo de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas:

Ciudad de México (MMMX)/Santo Domingo (MDSD)/Ciudad de México (MMMX)
Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX)

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 23 de enero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 24 de enero de 2025), suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales de **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 104, por un período de sesenta (60) días, a los fines de recopilar y depositar los documentos requeridos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), para la renovación del citado documento.

CONSIDERANDO (3): Que, de acuerdo con el informe rendido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, se recomienda el otorgamiento de una prórroga al Permiso de Operación Núm. 104, del operador aéreo extranjero **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, a fin de que pueda recopilar todas sus documentaciones.

CONSIDERANDO (4): Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 104 del operador aéreo extranjero **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTO el informe DTA/032/25 de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado, en ocasión de la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 104, realizada **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 37-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 37-2025

PRIMERO: Otorgar una prórroga de sesenta (60) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 104, del operador aéreo extranjero AEROLITORAL, S.A. DE C.V., a partir del 27 de marzo de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AEROLITORAL, S.A. DE C.V., y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.